

Cualquier trámite relacionado con esta resolución se podrá efectuar en la siguiente Administración de la Seguridad Social

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

Fecha de notificación:  
Firma:

Nombre y Apellidos e identificación del receptor:

## RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de D./Dña.: XXXXXXXX con número de afiliación XXXXXXXXXX.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de Cotización: XXXX

Incapacidad Temporal Derivada de Contingencias Comunes:

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales:

Cese de la actividad:

Fecha de efectos del alta:

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a Provincial/Director/a de la Administración de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del día 2 de octubre).

Documento duplicado

<b>OTROS DATOS</b>	Actividad Económica: XXXXXXXXXXXX Revaloración Automática de la Base de Cotización: XXXXXXXX
<b>AVISO</b>	Conforme a la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, queda obligado a incorporarse al Sistema de Remisión Electrónica de Datos(Sistema RED). Esta obligación puede cumplirse optando por acogerse a este Sistema o realizar sus trámites a través de los servicios electrónicos disponibles en la Sede Electrónica de la Seguridad Social(SEDESS). Si simultáneamente es titular de un CCC, únicamente puede gestionar sus trámites a través del Sistema Red. Además según lo dispuesto en la Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, está obligado a la recepción de las notificaciones en la Sede Electrónica a través del servicio de "Consulta y Firma de Notificaciones Telemáticas".

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es), llamar al teléfono 901502050 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

### REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
	05/05/2021		1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 01/11/2021 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.